

	<i>Empresa Pública de Aguas del Ayto. de Los Realejos, S.L.</i>	
	RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA	
	Número de Resolución	Fecha de Emisión
	38	24 MAY 2017
Expediente: AQUARE/2017		
<small>CIF: D38766369 - Calle Tenerife 12 - 38410 Los Realejos - S/C de Tenerife - Teléfono: 922 316231 - Fax: 922316280</small>		

Habiéndose procedido a la apertura de los sobres UNO y DOS del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de control analítico del agua potable en el término municipal de Los Realejos, y se ha estimado que la oferta más ventajosa económicamente es la presentada por la empresa FCC AQUALIA S.A. de acuerdo con el informe emitido por parte del Ingeniero de obras públicas de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

Teniendo en cuenta que mediante resolución Nº 35 de 4 de mayo de 2017, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportase la documentación prevista en las cláusulas 14 y 15 del Pliego que rige en dicha licitación, así como justificante de haber constituido garantía definitiva; la mencionada documentación ya obra en poder de esta empresa.

Considerando que la contratación que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, *"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *"el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"

Teniendo en cuenta lo anterior, y en uso de las facultades que han sido delegadas en la Presidencia por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de marzo de 2014, es por lo que esta Presidencia, **RESUELVE:**

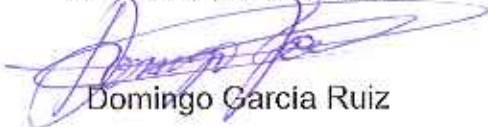
PRIMERO.- Contratar el servicio de **CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS** para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, con la empresa **FCC AQUALIA S.A.**, titular del **CIF A-26019992**, por un importe de **SETENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (71.378,60 €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%, y un plazo de vigencia de cuatro años.

SEGUNDO- Requerir a **FCC AQUALIA S.A.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-15-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, suscriba el documento de formalización del acuerdo, al que se unirá, formando parte del mismo la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa licitadora.

Lo ordena y firma don Domingo García Ruiz Sr. Vicepresidente de AQUARE, ante mí, José Luis Socas García, Secretario del Consejo de Administración, en la Villa de Los Realejos a 24 MAY 2017.

EL VICEPRESIDENTE


Domingo García Ruiz

EL SECRETARIO DEL CONSEJO


José Luis Socas García